



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 553-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 17 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Oficio N° 432-2014-REGPOLSUR/DIRTE-TAC/CR-JB-CL, del Capitán PNP Jorge Luis Miranda Valderrama, Comisario del Distrito de Locumba, remitiendo la Papeleta de Infracción N° 001365; Informe N° 114-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Ccallomamani Díaz, Inspector de Transporte; Informe N° 429-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte; Informe N° 2267-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte la acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

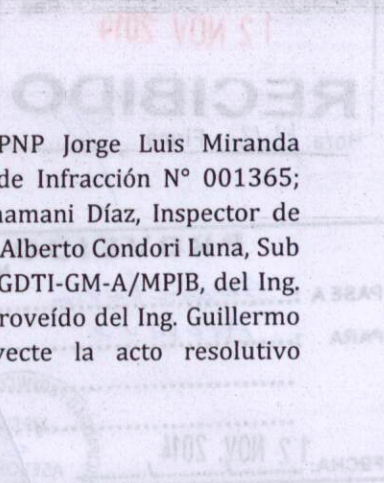
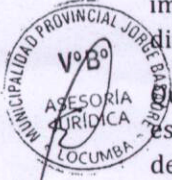
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5° numeral 5.3) del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC modificado con el D.S. N° 003-2014-MTC, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen entre otras la competencia para fiscalizar, supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias;

Que, según el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito: está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor;

Que, el Artículo 341° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito establece: 1.- En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funcional. 2.- Las licencias retenidas quedarán bajo custodia de la Municipalidad Provincial. 3. Los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución de sanción, serán resueltos por el órgano competente de la municipalidad provincial correspondiente. Al quedar firme la sanción en sede administrativa, la misma se ingresará en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, para que, según corresponda, se proceda al registro de la pérdida de puntos para la sanción por acumulación de infracciones, a la Retención Definitiva de la Licencia de Conducir hasta que se cumpla la suspensión de la misma o a su destrucción si se trata de sanciones de cancelación e inhabilitación. Si se declara fundado el recurso administrativo, se procederá a la devolución de la licencia de conducir, previo registro de la resolución. 4. De presentarse el supuesto previsto en el inciso 3 del artículo 336° del presente Reglamento, la municipalidad provincial competente deberá cumplir con expedir la resolución de sanción aplicando la multa respectiva y la sanción no pecuniaria que pudiera corresponder en forma conjunta;

Que, con Oficio N° 432-2014-REGPOLSUR/DIRTE-TAC/CR-JB-CL, de fecha 12 de Agosto del 2014, el Capitán PNP Jorge Luis Miranda Valderrama, Comisario del Distrito de Locumba, remite la Papeleta de Infracción N° 001365, con código de infracción M - 01, impuesta al señor Juan Fernando Mamani Chuquiña, por conducir un vehículo menor (motocicleta lineal) en estado de ebriedad y carecer de licencia para conducir motocicleta y quien al ser sometido al dosaje etílico dio resultado positivo 1.70 Grs/L. Se Adjunta el resultado del examen del departamento de dosaje etílico N° 003102;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

Que, con Informe N° 114-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 30 de Setiembre del 2014, el señor Rogelio Ccallomamani Díaz, Inspector de Transporte, señala que el señor Juan Fernando Mamani Chuquiña, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, ha cometido una infracción correspondiente al código M - 1, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito, que corresponde a una Multa de 100% de la UIT y por ende la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia; se deberá ingresar dicha sanción en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre en conformidad con el Artículo N° 117° del citado Reglamento; el cual es derivado mediante Informe N° 429-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte;

Que, con Informe N° 2267-2014-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 09 de Octubre de 2014, el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite todo lo actuado a fin de que se continúe con el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 10 de Octubre de 2014, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

SE RESUELVE:

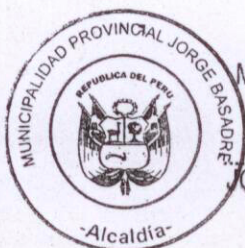
ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor **JUAN FERNANDO MAMANI CHUQUIÑA**, identificado con DNI N° 80203950, por la comisión de la infracción conforme lo señala la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001365, tipificado con el código M - 01, que corresponde una multa por el Importe de 100% de la UIT, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal y haber participado en un accidente de tránsito. En mérito de los documentos consignados en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR LA CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA para obtener licencia de conducir al señor Juan Fernando Mamani Chuquiña.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE